

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **VERBAL No. 2022-00049**

Demandante: **JULIÁN DIAZ SIERRA**

Demandado: **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**

No se tiene en cuenta el trámite de notificación de que trata el art. 292 del C.G.P., en tanto que la constancia de la empresa de correos no es clara en cuanto si corresponde al citatorio o al aviso y refiere además al auto de mandamiento cuando nos encontramos frente al trámite de un proceso verbal. Igual, deberá remitirse a la dirección de correo electrónico que registró la demandada en el certificado de existencia y representación legal para ese fin.

Por lo anterior y a efectos de evitar futuras nulidades, procédase nuevamente a dar trámite a la notificación del demandado por aviso en debida forma, teniendo en cuenta que optó por surtirla en los términos del CGP.

Por secretaría expídase la certificación que solicita el apoderado del demandante acorde con lo dispuesto en el art. 115 del C.G.P.

Compártase el enlace del expediente al apoderado.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(3)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86878038833f23fe2ac7d41dbd3cc7019e60414cc56b4e6b8d00b84934200688**

Documento generado en 02/08/2022 08:08:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>